

CONVENIO DE TRANSFERENCIA, FNDR 2% DEPORTE

SUBVENCIÓN

FOLIO N° 56.

TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES

GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO



En Valdivia, a 21 de Abril 2016, entre el Gobierno Regional de Los Ríos, persona jurídica de derecho público, RUT 61.978.900-8, representado por el Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don EGON MONTECINOS MONTECINOS ambos domiciliados en esta ciudad, Edificio Público N°1, O'Higgins # 543 de Valdivia, a quien se denominará indistintamente el "GOBIERNO REGIONAL"; y por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Rio Bueno** RUT: 69.201.000-0 representada por don Luis Roberto Reyes Álvarez, chilena C.I.8.818.022-4, ambos domiciliados para estos efectos en **Comercio N° 603**, de la comuna de Rio Bueno, en adelante, indistintamente el *Municipio*; se ha acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, en conformidad a la normativa y antecedentes siguientes:

- 1- Las facultades que confiere la Ley Nro. 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
- 2- Lo dispuesto en la Ley 20.882 de Presupuestos del Sector Público 2016, la que en su Glosa 02, número 2.1, común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, permite destinar hasta un 6% del total de los recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional pueda ser destinado a subvencionar actividades culturales, deportivas y seguridad ciudadana, que determine el Gobierno Regional respectivo, que efectúen las municipalidades y/o instituciones privadas sin fines de lucro. Asimismo, con estos recursos podrán entregar subsidios para el funcionamiento de los teatros municipales o regionales que operen en la región.
- 3- El Certificado N° 495 de fecha 28 de diciembre de 2015, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Los Ríos, en el cual consta que en sesión extraordinaria N° 24 celebrada el día 23 de diciembre de 2014, el Consejo Regional aprobó por unanimidad el Presupuesto FNDR 2016 de la Región de Los Ríos, dentro del cual se encontraba el presupuesto total para proyectos de Cultura Municipales y de Entidades privadas sin fines de lucro, presupuesto que fue actualizado a la suma de M\$ 809.640.-
- 4- La Resolución Afecta Nro. 81 del Gobierno Regional de Los Ríos, que aprobó el Reglamento del Fondo de Desarrollo Deportivo 2% glosa Deporte- Gobierno Regional de Los Ríos, la cual fue tomada razón por Contraloría Regional el 31 de marzo de 2011 y publicada en el Diario Oficial el sábado 09 de abril de 2011.
- 5- El Acuerdo Nro. 24-17 del Consejo Regional de Los Ríos, adoptado en su sesión ordinaria Nro.24 celebrada el día 17 de diciembre de 2015, según consta en Certificado Nro. 488 suscrito por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional, el cual aprueba por mayoría absoluta las Bases Administrativas del Fondo de Desarrollo Deportivo del Gobierno Regional de Los

Ríos, único llamado de 2016, estableciendo la subvención para el desarrollo de actividades Deportivas, realizadas por Municipalidades y Personas Jurídicas sin fines de lucro, con residencia en la Región de Los Ríos, los cuales forman parte del presente convenio.

- 6- El Correo Electrónico de fecha 21 de diciembre del 2015, emanado por la dirección de presupuestos relativo a la interpretación de la Glosa 02.2.1 para todos los Gobiernos Regionales, según la ley de presupuestos N° 20.882, cuyo tenor es el siguiente *“Estimadas/os, En relación a la ley de presupuestos 2016, el numeral 2.1 de la glosa 02, común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, y su párrafo que dice: “Las bases para la postulación a estos recursos deberán estar dictadas e ingresadas por cada gobierno regional a la Contraloría General de la República, para su toma de razón, a más tardar el día 31 de enero del año 2016. El proceso de selección de iniciativas con cargo a estos fondos se realizará durante los meses de abril y agosto del año 2016.”, se informa lo siguiente: Es necesario que los Gobiernos Regionales interpreten que las bases deben ir a la toma de razón en Contraloría sólo cuando corresponda, es decir cuando los montos involucrados superan las 5.000 unidades de fomento cumpliendo con la resolución 1.600 de la Contraloría. En cuanto a los plazos señalados, ellos deben entenderse como plazos directrices y en ningún caso como plazos fatales, por lo que tanto la presentación de las bases como el proceso de selección puede realizarse durante todo el año. Lo anterior lo conversó DIPRES con la Contraloría y quedamos de informar a los GORES, para evitar otras interpretaciones. Atte Margarita Vial C.*
- 7- La Resolución Exenta Nro. 2321 de fecha 28 de diciembre de 2015, que aprueba Bases del único llamado 2016 del Fondo de Desarrollo Deportiva Región de Los Ríos, con cargo al 6% F.N.D.R. Glosa Deporte, del Gobierno Regional de Los Ríos.
- 8- El acuerdo N° 08-01, del Consejo Regional de Los Ríos, adoptado en su sesión extraordinaria N° 08, celebrada el día 23 de diciembre del 2015, según consta en certificado N°497, de fecha 28 de diciembre del 2015, suscrito por el Secretario Ejecutivo de Consejo Regional, el cual aprueba rectificar las bases de postulación del Fondo de Desarrollo Deportivo, al único llamado año 2016.
- 9- La Resolución Exenta N° 2375 de fecha 31 de diciembre del 2015, que aprueba la rectificación de las Bases de fondo de desarrollo Deportivo Único Llamado 2016.
- 10- El Oficio N° 009496 de fecha 05 de Febrero del 2016, de la Contraloría General de Republica, relativo a la Abstención del órgano Contralor de ejercer el control previo de juridicidad de las Resoluciones Ns 222 y 223, ambas del 2015, del Gobierno Regional Metropolitano, de lo cual se desprende que dichas resoluciones tienen el carácter de exentas, es decir no requieren del Trámite de Toma de Razón.
- 11- El Acuerdo ordinario 04—08 del Consejo Regional de Los Ríos, adoptado en su sesión ordinaria Nro.04 celebrada el día 03 de Febrero de 2016, según consta en Certificado Nro.55, de fecha 04 de febrero de 2016, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional, el cual aprueba por unanimidad la Modificación a las Bases del Único Llamado, del Fondo de Desarrollo de Actividades Deportivas del Gobierno Regional de Los Ríos 2016.
- 12- La Resolución Exenta N° 192 de 16 de febrero del 2016, que aclara las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo Deporte Único Llamado.
- 13- Que, por acuerdo del Consejo Regional de Los Ríos, adoptado en su Sesión Ordinaria **Nro. 08** celebrada el día **20 de abril del 2016**, según consta en Certificado **Nro. 134** de fecha **21 de abril de 2016**, extendido por el Secretario Ejecutivo del Gobierno Regional, se aprobó por unanimidad el proyecto de la Línea de Plan de Gestión Deportiva del Fondo de Actividades Deportivas del FNDR 2% glosa de deportes, denominado **“Taller de Ciclismo en Ruta y Montaña”**, presentado por **la Ilustre Municipalidad Rio Bueno”**, Folio N° 56 con cargo a la Línea

de Plan de Gestión Deportiva Municipios de la Subvención de Actividades Deportivas del 6% del FNDR.

14- La circunstancia que se verificó la disponibilidad presupuestaria.

15- La circunstancia que el encargado de la Unidad de Deporte, dependiente de la División de Análisis y Control de Gestión, verificó mediante el correspondiente certificado la efectividad de que la **Entidad Receptora**, se encuentra inscrita en el Registro de Receptores de Fondos Públicos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 19.862, que establece el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y su Reglamento; y que cumplía con todos y cada uno de los requisitos de las glosas presupuestarias 2016 y de las Bases de Postulación 2016.

16- La disponibilidad presupuestaria, expresada en la ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, la cual identificó la suma de M\$404.820.- en el Subtítulo 24, ítem 03, asignación 003, del programa 02 del Gobierno Regional de Los Ríos, Transferencias corrientes entidades Públicas sin Fines de Lucro— Actividades Deportivas.

17- La circunstancia de que los recursos transferidos, en lo que respecta a su ejecución, se registrarán por la normativa legal del FNDR aplicable a la naturaleza y objetivos del proyecto, y a las instrucciones emanadas de los organismos competentes.

18- El Decreto N° 672 del Ministerio de Interior y Seguridad Pública de 11 de marzo de 2014, que nombra al Intendente titular de la Región de Los Ríos.

EN CONFORMIDAD A LO ANTERIOR, LOS COMPARECIENTES ACUERDAN:

PRIMERO : Transferir desde el Gobierno Regional de Los Ríos a la **Ilustre Municipalidad de Rio Bueno** la suma de **\$2.765.000.- (dos millones setecientos sesenta y cinco mil pesos)** correspondiente al Subt. 24, Ítem. 03, Asig. 003 "Transferencias corrientes a Municipalidades - Actividades Deportivas" para la ejecución del *proyecto* de la Línea Plan de Gestión Deportiva "**Taller de Ciclismo en Ruta y Montaña**", a realizarse en los plazos establecidos en la presentación de la solicitud, en el marco de las actividades deportivas subvencionadas.

SEGUNDO : Las partes dejan constancia que el proyecto previamente seleccionado y aprobado por el Consejo Regional de acuerdo a la normativa legal, no puede ser modificada en el objetivo para el cual se aprobaron dichos fondos, de acuerdo a los antecedentes que presentó la "Entidad Receptora" al postular, los que para todos los efectos del presente convenio, se consideran parte integrante del mismo.

Sin perjuicio de lo señalado, se podrá autorizar la solicitud de prórroga de plazo, debidamente justificada. En este caso, previo a la suscripción del convenio modificatorio, la Unidad de Deporte del Gobierno Regional de Los Ríos, deberá emitir un certificado en donde recomiende favorablemente la solicitud de prórroga. Esta Solicitud deberá ingresar por Oficina de Partes del Gobierno Regional, dirigida a Sr. Intendente.

TERCERO : **DE LAS OBLIGACIONES:**

I.- La Entidad Receptora se obliga a:

- A. Administrar el 100% de los recursos transferidos, provenientes del Gobierno Regional de Los Ríos, bajo las normativas y procedimientos propios del FNDR.
- B. Invertir los recursos transferidos, dentro del plazo y de acuerdo a lo señalado en el proyecto "**Taller de Ciclismo en Ruta y Montaña**", aprobado por el Consejo Regional.
- C. Ejecutar total e íntegramente el proyecto, dando cumplimiento cabal al ítem presupuestario y a las etapas propuestas, de acuerdo al detalle y especificaciones

contenidas en el Formulario de postulación aprobado por el Consejo Regional de Los Ríos. Cualquier modificación en el desarrollo del Proyecto aprobado, así como en la distribución de los recursos, debe ser solicitada previamente por escrito al Sr. Intendente, teniendo presente que dicha modificación potencie o mantenga las características y los objetivos del proyecto originalmente aprobado. Esta solicitud debe ingresar por Oficina de Partes del Gobierno Regional.

- D. En caso de no realizarse el Proyecto, o que este se efectúe parcialmente, o que la Institución y/o el ejecutor responsable lo altere, en cuanto a: lugares, fechas, presupuesto u otros sin haber informado y solicitado con la debida antelación los cambios respectivos al Gobierno Regional, este último, está facultado para realizar las acciones legales que correspondan por incumplimiento del Convenio y también podrá ser causal de inhabilitación de postulaciones futuras a este Fondo de Desarrollo del Deporte, a menos que la Unidad de Deportes estime que la modificación no altera en el fondo el proyecto, y que igualmente se dio cumplimiento a los objetivos perseguidos con el proyecto postulado, con la correspondiente certificación y previo informe de la entidad.
- E. La entidad beneficiaria deberá presentar rendición mensual de los fondos, según lo indica la Resolución N° 30 del 10 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, dentro de los quince días hábiles administrativos conforme a las fechas que el Gobierno Regional entregara. Además, deberá presentar informes de avance de acuerdo a los requerimientos de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, quien tendrá la facultad de fiscalizar en terreno la ejecución del proyecto, sin perjuicio de las facultades que la ley, en esta materia, entrega al H. Consejo Regional. La rendición de cuentas la efectuará la respectiva Unidad y/o Departamento de Administración y Finanzas, de conformidad con el artículo 27 letra b) N° 6 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades. Las rendiciones de cuentas deberán permanecer en el municipio, a disposición del Organismo Contralor para su ulterior examen y juzgamiento.
- F. El Municipio deberá remitir al Gobierno Regional el comprobante de ingreso de los recursos recibidos y un informe mensual de gastos y ejecución del proyecto a través de los formularios que dispondrá el Servicio de Gobierno Regional, donde se indique las actividades y gastos realizados en el mes y el saldo disponible por rendir. La documentación de respaldo debe ser fotocopias autorizadas ante el ministro de fe del municipio respectivo.
- G. La rendición de cuenta y el informe de ejecución de actividades, que se deben presentar de acuerdo a los formularios indicados en el número anterior deberán estar acompañados de la documentación original de respaldo que acredite cada uno de los pagos realizados por la Institución con los fondos transferidos para el proyecto, debidamente ordenados, tales como:
- 1- Facturas y boletas por la compra de los bienes y servicios requeridos para ejecutar las actividades aprobadas.
 - 2- Boletas de honorarios.
 - 3- Declaración y pago de la retención del 10% del Impuesto a la Renta de Segunda Categoría por los honorarios pagados (Formulario 29), cuando corresponda.

- H. La rendición de cuentas, deberá ser respaldada documentalmente a nombre de la Entidad Receptora, acreditando fehacientemente los gastos realizados en orden cronológico y por ítem presupuestario. En las Boletas y facturas deberá detallarse en qué se invirtieron los recursos, debiendo velar el Representante Legal de la Entidad para que los mencionados documentos cumplan esta exigencia.
- I. Deberá acompañar junto con la documentación de la rendición de cuentas, un Informe de la correcta inversión de los fondos concedidos, listado de los beneficiarios del proyecto y el cumplimiento de los objetivos pactados, con sus respectivos respaldos fotográficos, de prensa u otro, en original, escrito, más un respaldo magnético del mismo.
- J. En aquellos casos que se adjunte documentación de gastos en moneda extranjera, se deberá indicar la equivalencia en moneda nacional a la fecha de la operación adjuntando la boleta de compra de la correspondiente moneda.
- K. El Municipio deberá remitir al Gobierno Regional en su primera rendición de cuentas el respectivo comprobante de ingreso de los recursos recibidos.
- L. La entidad edilicia deberá informa mediante Oficio dirigido al Sr. Intendente, los recursos que no utilizará, debiendo informar de ello, con fecha máxima el 1 de octubre del 2016, debiendo a su vez reintegrar dichos fondos a más tardar el día 20 de octubre del mismo año.
- M. Con respecto a los recursos no rendidos satisfactoriamente, ellos deberán ser reintegrados en su oportunidad correspondiente al Gobierno Regional de Los Ríos.
- N. El informe de rendiciones de gastos deberá ser presentado en idioma español. Los respaldos originales en idioma extranjero deberán adjuntar traducciones y/o minuta explicativa de su contenido.
- O. Presentar los demás informes que le sean requeridos por el Gobierno Regional de Los Ríos, por intermedio del Encargado de la Unidad de Deporte.
- P. Devolver, junto con la rendición de cuentas, los fondos transferidos que no han sido utilizados para los fines tenidos en cuenta por el Consejo Regional de Los Ríos, al momento de aprobar el proyecto.
- Q. Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del proyecto, que le corresponde a la Unidad de Deporte del Gobierno Regional de Los Ríos, dependiente de la División de Análisis y Control de Gestión.
- R. La Entidad Receptora, deberá consignar el apoyo y hacer mención al financiamiento entregado por el "Gobierno Regional de Los Ríos", en eventos y actividades deportivas, incorporando los distintivos de su imagen corporativa, en las piezas y soportes gráficos impresos y haciendo mención a él en los medios de comunicación en general, tal y como lo exige las Bases del Fondo de Actividades Deportivas. En los materiales gráficos se deberá incorporar la siguiente frase: **Taller de Ciclismo en Ruta y Montaña" financiado con subvención otorgada por el Gobierno Regional de los Ríos.**
- S. Remitir al Gobierno Regional de Los Ríos el comprobante de ingreso de los recursos provenientes de esta Institución, firmado y timbrado por el Representante Legal.
- T. Las demás que establezcan las Bases de postulación, el Reglamento del Fondo o que le exija el Gobierno Regional de Los Ríos.

II.- Es obligación del Gobierno Regional:

- A) Transferir a la **Ilustre Municipalidad de Rio Bueno** la suma de **\$2.765.000.- (dos millones setecientos sesenta y cinco mil pesos)** correspondiente al Subt. 24, Ítem. 03, Asig. 003 "Transferencias corrientes a Municipalidades - Actividades Deportivas" de acuerdo a lo señalado en el presente convenio. Lo anterior podrá ser notificado tanto al Representante Legal del Municipio como al encargado del proyecto, a la casilla de correo electrónico indicada en el formulario de postulación. Dicho medio de notificación se utilizará a fin de informar la aprobación de los proyectos por parte del Consejo Regional de Los Ríos y el traspaso o depósito de los recursos.
- B) El Gobierno Regional acreditará la transferencia efectuada, ante Contraloría General de la República, con el comprobante de Ingreso de la Entidad que percibe el aporte, firmado por la persona que la recibe.

III.- Es obligación del Encargado de la Unidad de Deporte, del Gobierno Regional de Los Ríos:

- A) Certificar la efectividad, que la actividad se encuentra cumplida y dentro de plazo, conforme al proyecto aprobado por el Consejo Regional.
- B) Realizar, las actividades de fiscalización, supervisión, seguimiento y evaluación del proyecto subvencionado, definido en el presente Convenio.
- C) Exigir a la Entidad Receptora, la rendición de cuentas, mediante Oficio del Sr. Intendente (sin perjuicio, de la delegación de facultades que pudiera existir), conforme lo indica la Resolución N°30/2015, de Contraloría General.
- D) Deberá revisar la rendición de cuentas, para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- E) Solicitar a la Entidad Receptora, devolución de los fondos, que no hayan sido utilizados para los fines tenidos en cuenta por el CORE al momento de aprobar el proyecto, de aquellos fondos que no fueron utilizados y de aquellos cuyas rendiciones fueron rechazadas o no rendidas.
- F) Conforme lo dispone la Resolución Exenta N°2527, de 30 de noviembre de 2009, del Gobierno Regional de Los Ríos, está obligado y es responsable de entregar antecedentes actualizados del artículo 7 letras f), h) e i) de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública, al funcionario responsable de publicar dicha información al sitio web del Gobierno Regional de Los Ríos, en la forma y oportunidad que indica en la mencionada Resolución.

CUARTO : Gastos del Proyecto e Informes

Para acreditar fehacientemente el correcto y debido uso de los recursos asignados al proyecto, el Municipio, deberá presentar el Informe Económico mensualmente y finalizada la ejecución deberá remitir un Informe de Gestión. Estos informes deberán contener lo siguiente:

- 1.- Individualización completa del Proyecto:** N° de Folio, título, línea y modalidad específica de postulación.
- 2.- Individualización de la Entidad y Representante Legal:** Razón social, individualización del representante legal, domicilio, teléfono, fax y correo electrónico.
- 3.- Relación de Actividades:** Relación completa de las actividades realizadas, ordenadas cronológicamente y concordándolas con las contempladas en el formulario de postulación y mencionar las actividades pendientes por ejecutar, y presentar un CD con los respaldos fotográficos, de prensa u otro, en original.

QUINTO : Rendición de Cuentas.

Esta debe ajustarse estrictamente a lo dispuesto en la Resolución N°30/2015 de Contraloría General de La República. Deberá contener una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en el proyecto. Debe contener todos y cada uno de los gastos efectuados, separándolos por ítem. En las Boletas y Facturas deberá detallarse en que se invirtieron los recursos, debiendo velar el Municipio, para que los mencionados documentos cumplan esta exigencia. El Gobierno Regional, podrá objetar los informes y rendiciones de cuentas que no sean considerados satisfactorios, casos en los cuales solicitará mayores antecedentes para la aprobación de los mismos. Si los nuevos documentos fueren insatisfactorios, la autoridad referida podrá rechazarlos definitivamente, aplicando las sanciones que correspondan, lo que será notificado al representante legal mediante carta certificada. La objeción de Informes y Rendiciones de Cuentas no alterará el curso normal de los plazos estipulados para la presentación de los mismos comprometidos por el Municipio en el presente Convenio.

La rendición de cuentas que deba efectuar el Municipio serán de manera Mensual, acompañando un informe dentro de los primeros 15 días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, el cual deberá a lo menos indicar, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente. Dicho informe, se deberá efectuar existan o no gastos por parte del municipio en el mes respectivo.

La rendición de cuentas se deberá efectuar conforme a los formularios que para estos efectos confecciona la Contraloría General de la Republica y que el Gobierno Regional indique

Cabe destacar que en caso que el Municipio, se adjudique más de un proyecto, la rendición deberá ser de manera individual por cada proyecto. Lo anterior sin perjuicio que debe acompañar:

Relación de Actividades: Relación completa de las actividades realizadas, ordenadas cronológicamente y concordándolas con las contempladas en el formulario de postulación y mencionar las actividades pendientes por ejecutar, y presentar un CD con los respaldos fotográficos, de prensa u otro, en original.

El Gobierno Regional de Los Ríos, indicara los días en que se deba presentar dicha rendición como plazo máximo según el calendario indicado mediante el Ord. N° 145 de fecha 18 de enero de 2016.

SEXTO : El Gobierno Regional de Los Ríos no entregará nuevos Fondos a la Entidad Receptora, mientras no haya cumplido con su obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos mediante el presente convenio.

SEPTIMO : Se deja expresamente establecido que, en el evento que la Entidad Receptora incumpla cualquiera de las obligaciones que le impone el presente convenio, será incorporado en el **"Registro de Entidades Incumplidoras"**, antecedente que será considerado por el Gobierno Regional, en el evento que la Entidad Receptora postule a una nueva subvención.

Además, el Gobierno Regional de Los Ríos podrá poner término anticipado al presente convenio en forma administrativa, mediante Resolución respectiva en caso que la Entidad Receptora incumpla cualquiera de las obligaciones que le impone el presente convenio, estando facultada para:

Exigir la restitución de la totalidad de los recursos entregados, al Representante Legal de la Entidad Receptora. El Gobierno Regional procederá a la ejecución de esta medida, previo informe de la División de Análisis y Control de Gestión, a través de su Unidad de Deporte.

Inhabilitar al Representante Legal, ejecutores o co-ejecutores y a la Institución que representan para postular al Fondo de Desarrollo del Deporte del Gobierno Regional de Los Ríos y a cualquier otro Fondo del Gobierno Regional de Los Ríos, cualquiera sea la calidad jurídica que adopten.

OCTAVO : Para todos los efectos legales, derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valdivia y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

Este convenio de transferencia de recursos del FNDR, entrará en vigencia una vez tramitada íntegramente la Resolución del Gobierno Regional que lo apruebe, y que ordene la transferencia de los recursos, y se extenderá hasta la aprobación de la rendición de cuentas.

NOVENO : El presente convenio se firma en tres ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder del Gobierno Regional de Los Ríos, y uno en poder de la Entidad Receptora.

DECIMO : La personería de Don Egon Montecinos Montecinos en representación del Gobierno Regional de Los Ríos, consta en el Decreto N° 672 de 11 de marzo de 2014 del Ministerio del Interior, que lo nombra Intendente Titular de la Región de Los Ríos y la de don Luis Roberto Reyes Álvarez, en representación de la *Ilustre Municipalidad Rio Bueno*, consta en el Acta Complementaria de Proclamación del Tribunal Electoral de la Décimo Cuarta Región de Los Ríos, el cual lo proclama como alcalde de esa comuna, según Rol N° 437-2012, de fecha 23 de noviembre del, los que no se insertan por ser conocidos de las partes.



EGON MONTECINOS MONTECINOS
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS



LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO

LKS/SVR/ARR/CZJ/CBB/cbb